



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 4643**

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA PUBLICIDAD DE LOS PATROCINADORES DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL 2008 Y SE TOMAN OTRA DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006 y 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las Resoluciones 1944 de 2003, 110 de 2007, 930, 931 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*"...la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

*La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."*

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictan otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 561 de 2006 establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente y determina las funciones de sus dependencias.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando La resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado 2008ER45951 del 15 de Octubre de 2008, presentado por DIEGO VALDERRAMA ACEVEDO, en su calidad de Director de la Empresa



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 4643

CONDENSA S.A. E.S.P., Nit. 830.037.248-0, presenta solicitud de expedición de registro para la propuesta denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2008", así:

**CUBRIMIENTO:**

**1. CORREDOR CENTRO**

- a. Plaza de Bolívar
- b. Parque Santander
- c. Parque de las Nieves
- d. Parque de la Independencia
- e. Museo Nacional
- f. Plazoleta San Martín
- g. Parque Nacional
- h. Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39)

**2. CORREDOR CHICO**

- a. Zona T Calle 82
- b. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)
- c. Parque León de Greiff
- d. Plazoleta de la Calle 86
- e. Parque el Virrey
- f. Zona T Calle 91
- g. Intersección vial Calle 92
- h. Intersección vial Calle 94
- i. Plazoleta Calle 96
- j. Glorieta Calle 100 con Carrera 15
- k. Carrera 15 (entre calle 85 y calle 100)

**3. PLAZA DE USAQUEN**

**4. PARQUE EL TINTAL**

**5. PLAZOLETA DE MALOKA**

**6. PLAZOLETA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**

**7. FACHADAS**

- a. Parroquia San Francisco
- b. Parroquia Veracruz
- c. Edificio EEB Calle 76
- d. Edificio EEB Avenida el Dorado

**8. MÓVILES**

- a. Móvil Verano
- b. Móvil Invierno



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

- c. Móvil Otoño
- d. Móvil Primavera

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Informe Técnico No. 017825 del 12 de Noviembre de 2008, en el que se concluyó lo siguiente:

**1. OBJETO:** *Determinar, evaluar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital respecto de la propuesta presentada "Ruta de la Navidad" iluminación navideña 2008.*

**2. ANTECEDENTES**

- a. Texto de publicidad: Varios, de acuerdo a los diseños de elementos aportados en planimetrías y sus patrocinadores.*
- b. Vigencia: 1 de noviembre de 2008 a 15 de enero de 2009*
- c. Ubicación: Ejes viales, parques, plazas y plazoletas públicas.*
- d. Dirección publicidad: Propuesta "Ruta de la Navidad. Navidad Codensa 2008" Lugares relacionados en la nomenclatura urbana del Distrito Capital:*

**a. CORREDOR CENTRO**

- 1. Plaza de Bolívar*
- 2. Parque Santander*
- 3. Parque de las Nieves*
- 4. Parque de la Independencia*
- 5. Museo Nacional*
- 6. Plazoleta San Martín*
- 7. Parque Nacional*
- 8. Carrera Séptima (entre calles 11 y Avenida 39)*

**b. CORREDOR CHICO**

- 1. Zona T Calle 82*
- 2. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)*
- 3. Parque León de Greiff*
- 4. Plazoleta de la Calle 86*
- 5. Parque el Virrey*
- 6. Zona T Calle 91*
- 7. Intersección vial Calle 92*
- 8. Intersección vial Calle 94*
- 9. Plazoleta Calle 96*
- 10. Glorieta Calle 100 con Carrera 15*
- 11. Carrera 15 (entre calle 85 y calle 100)*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

- c. PLAZA DE USAQUEN**
- d. PARQUE EL TINTAL**
- e. PLAZOLETA DE MALOKA**
- f. PLAZOLETA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**

**g. FACHADAS**

- 6. Parroquia de San Francisco
- 6. Parroquia de la Veracruz
- 6. Edificio EEB Calle 76
- 6. Edificio EEB Avenida El Dorado

**h. MOVILES**

- 1. Móvil Verano
  - 2. Móvil Invierno
  - 3. Móvil Otoño
  - 4. Móvil Primavera
- e. Fecha de la visita:** No fue necesario, se valoro con la información radicada por el solicitante.

**3- CONDICIONES GENERALES**

De conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decreto 959 de 2000 y Decreto 506 de 2003 se deben observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber:

**3.1. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL SOBRE EJES VIALES**

Los elementos que presenten publicidad exterior visual tendrán la connotación aplicada para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3) En los ejes en los que se instalen elementos tipo pasacalle o semejantes, deberá atender lo estipulado en el artículo 20 del decreto 959 de 2000. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando éstos no sobrepasen del (25%) del área del elemento.

**3.1.1. RELACIÓN DE PROPORCIÓN DISTANCIA - PORCENTAJE DE ÁREA MENSAJE PUBLICITARIO.**

Sin embargo, atendiendo lo establecido en el Decreto 506 de 2003, Artículo 11, ordinal 11.1, para la ejecución y viabilidad del proyecto de iluminación la distancia entre elementos con mensajes publicitarios podrá disminuirse **directamente proporcional** al porcentaje del mensaje publicitario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

**Ejemplo:** Distancia establecida por la normatividad vigente en Publicidad Exterior Visual para elementos tipo pendón entre uno y otro es de 200 metros con un mensaje del patrocinador correspondiente al 25% del área total del elemento. Si dicha distancia se reduce a 100 metros el porcentaje publicitario se reducirá al 12.5% y así sucesivamente.

De la misma manera se aplicara para elementos con connotación de pasacalle.

### **3.1.2. ILUMINACIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO**

La iluminación del mensaje publicitario estará condicionada a la iluminación del elemento adorno navideño. No se permitirá iluminación de un elemento publicitario cuando la propuesta alegórica no la posea.

### **3.1.3. CONDICIÓN GENERAL PARA EL MENSAJE PUBLICITARIO.**

El mensaje publicitario deberá hacer parte de la estructura misma de la propuesta alegórica. No se permitirá mensajes publicitarios aislados respecto del elemento principal de decoración y la estructura de la propuesta.

### **3.2. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PARQUES DISTRITALES.**

La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3). Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.

Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial del parque deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.

### **3.3. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PLAZAS PÚBLICAS.**

La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

6 4 3

*(Decreto 959 de 2000, capítulo 3) Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.*

*Los elementos centrales de iluminación localizados sobre los focos centrales de la estructura general espacial de la plaza deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.*

*De haber elementos pertenecientes al inventario de patrimonio y conservación de la ciudad la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.*

### **3.4. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EDIFICIOS DE MONUMENTOS.**

*Se prohíbe la instalación de publicidad exterior visual en las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma. (Decreto 959 de 2000, art. 5 literal d).*

*Para los edificios pertenecientes al inventario de Monumentos Nacionales, (Decreto 264 de 1963), la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.*

### **3.5. TRATAMIENTO ESPECIAL SILVICULTURAL.**

*En cuanto a la instalación de la iluminación navideña, si esta va a ser ubicada en los individuos vegetales de la ciudad se recomienda que la instalación se haga de manera que no afecte la arquitectura y estructura de la copa de los árboles, si es necesario realizar algún corte de ramas, debe hacerse por personal idóneo y de manera técnica siguiendo los lineamientos del manual de arborización para Bogotá y e instalando la iluminación con soportes que no produzcan desgarres o daños en la corteza de los árboles, por lo tanto se recomienda de material biodegradable como la cabuya. Si la instalación se lleva a cabo con cintas plásticas es obligatorio que una vez finalizada la época de navidad sean retiradas completamente, porque de lo contrario anillarían el árbol y esta actividad es sancionada según la normatividad vigente.*

*Por ningún motivo se podrá aceptar la utilización de puntillas, abrazaderas metálicas o alambres que generen daños irreversibles a los individuos arbóreos.*

*Así mismo, no es viable la instalación de adornos navideños que produzcan altas temperaturas muy cerca de los árboles porque estas causarían daños que ocasionarían su deterioro y posiblemente la muerte lenta y progresiva de los*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

*árboles, situación que en tal caso generaría por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente el respectivo proceso contravencional.*

*Se solicita que cada uno de los árboles que será utilizado para la iluminación navideña sea registrado fotográficamente antes, durante y después de retirar los adornos respectivos y dicha información sea remitida a la Oficina de Control de Flora y Fauna, grupo de tratamientos silviculturales, para que este despacho realice el seguimiento a las posibles afectaciones realizadas a la cobertura arbórea de la ciudad.*

*Es indispensable contar con vehículos especializados para trabajos en altura (carro canasta) que permitan el desplazamiento del personal técnico al momento de la instalación, sin que generen daños en el arbolado.*

#### **4.- CONCEPTO TECNICO**

### **5.1. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CORREDOR CENTRO**

#### **5.1.1. PLAZA DE BOLÍVAR**

##### **Elemento a instalar:**

- Bombillos y manguera tipo LED sobre fachadas.
- Árbol de 21 metros.
- 80 Árboles LED de 3 metros.

##### **Material Publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

##### **Cuenta con publicidad exterior visual: No presenta.**

*Monumento Nacional (Decreto 264 de Febrero 12/63) La intervención sobre el conjunto de edificios circundantes Palacio Lievano, Catedral Primada, Capilla del Sagrario, Palacio Arzobispal, Capitolio Nacional, Palacio de Justicia, Colegio Mayor de San Bartolome, Casa Museo del 20 de Julio, Casa de los comuneros y Casa esquina noroccidental de la carrera 8 y calle 11, deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.*

*De presentarse publicidad esta debe ser de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal de la plaza, es decir sobre la margen de las carreras 7 y 8 Y las calles 10 11 que rodean la plaza, también se abre la posibilidad de instalar mensajes publicitarios en sendas y caminos peatonales internos, (para este espacio particular si se da el caso de ser generados por la propuesta de iluminación) para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.*





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

*Entre tanto, los elementos centrales de iluminación localizados de forma jerárquica, deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** No presenta.

### **5.1.2. PARQUE SANTANDER**

**Elemento a instalar:**

- 24 Motivo poste navideño
- 50 Malla sparklight
- 21 Reflectores 400 W

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 10 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts

*Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

*Elementos en arborización: Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).*

### **5.1.3 PARQUE DE LAS NIEVES**

**Elemento a instalar:**

- 6 Motivo poste Copo Modificado.
- 30 Malla Sparklight.
- 3 Reflectores 400 W.

**Material Publicitario:**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

- A nivel de luminarias se instalarán 3 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.
- A nivel de piso un elemento publicitario de 1 x 2 mts.

*Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

#### **5.1.4. PARQUE DE LA INDEPENDENCIA**

##### **Elemento a instalar:**

- 9 Motivo de poste externo
- 30.000 Bombillos LEO
- 305 Mall Sparklight
- 25 Reflectores 400 W.

##### **Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.
- A nivel de piso un elemento publicitario de 1 x 2 mts, 5 elementos publicitario de 1.5 x 0.8 mts.
- Dos elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

*Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

#### **5.1.5. PLAZOLETA SAN MARTIN**

**Elemento a instalar:**

- 20 Motivo poste Copo Modificado
- 12.000 Bombillos C7
- 110 Mallas Sparklight
- 10 Reflectores 400 W.

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 10 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales)

#### **5.1.6. MUSEO NACIONAL**

**Elemento a instalar:**

- 10 Motivos poste Copo modificado.
- 6.000 Bombillos C7.
- Manguera Luminosa incandescente.
- 6 Reflectores 400 W.

**Material Publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Patrimonio Urbano, Decreto 606 de 2001. La intervención sobre el Edificio Panóptico deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.

De acuerdo a planos aportados no presenta publicidad, en caso de presentar deberá ajustarse a lo estipulado para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) rnts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento. De presentarse publicidad esta debe ser de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal del espacio, es decir sobre la alameda margen de la carrera 7, también se abre la posibilidad de instalar mensajes publicitarios en sendas y caminos peatonales internos, para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

### 5.1.7 PARQUE NACIONAL

#### Elemento a instalar:

- 39 Motivos poste externo
- 24 Motivos poste copo modificado
- 101.250 Bombillos C7
- 12 Motivos piso palmera
- 100 Reflectores 400W.

#### Material Publicitario:

- A nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 rnts.
- A nivel de piso 3 elementos publicitarios de 1 x 2 rnts. 10 elementos publicitarios de 1.5 x 0.80 rnts. y 7 elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

De presentarse dicha publicidad en los parques estos deberán ubicarse de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, es decir para este caso dichos elementos los podrán instalar sobre la alameda paralela a la Carrera 7 y el borde sobre la Calle 36 también se abre la posibilidad de instalar mensajes publicitarios en sendas y caminos peatonales internos donde se podrán ubicar en una proporción de 1 por cada tercio del camino o sendero, para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.

Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial del parque deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

*Elementos en arborización:* Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

#### **5.1.6. EJE CARRERA SEPTIMA ENTRE CALLES 11 Y AVENIDA 39**

##### **Elemento a instalar:**

- 81 Motivo poste copo de nieve modificado
- 89 Motivo poste camino de estrellas
- 25 Pasacalles Fulgor
- 141.900 Bombillos LEO

##### **Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias postes y pasacalles se instalaran 95 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

*Cuenta con publicidad exterior visual:* Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro UD área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

*Elementos en arborización: Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).*

## **5.2. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CORREDOR CHICO**

### **5.2.1. ZONA T CALLE 82**

#### **Elemento a instalar:**

- 110 Mallas para árbol
- 1 Firmamento Blanco LEO cascada
- 495 Miniled blanco azul
- 25 Elementos de poste

#### **Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 12 elementos publicitarios.

*Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

*Elementos en arborización: Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaria. (Ver condiciones generales).*

### **5.2.2 CALLE 85 ENTRE CARRERAS 11 Y 15**

#### **Elemento a instalar:**

- 14 Pasacalles poste Ref. 3
- 28 Motivo poste Ref. 3

#### **Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.



- A nivel de piso un elemento publicitario de 1 x 2 mts., 5 elementos publicitarios de 1.5 x 0.80 mts. y 2 elementos publicitarios de 0.80 x 0.50 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

**Elementos en arborización:** No presenta

### 5.2.3 PARQUE LEON DE GREIFF

**Elementos a instalar:**

- 10.500 Bombillos C7.
- 66 Estrellas de Mar
- 21 Ringletes
- 2 Arcos de Ingreso
- 16 Reflectores de 400 W.

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.
- A nivel de piso 5 elementos publicitarios de 0.80 x 0.50 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

#### 5.2.4 PLAZOLETA DE LA CALLE 86

**Elemento a instalar:**

- 80 Figura Luminosa Insectos
- 60 Mallas sparklight
- 205 Minilight Cristal
- 8 Ringletes

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.80 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

#### 5.2.5 PARQUE EL VIRREY

**Elemento a instalar:**

- 1 Cascada fuente
- 15 Esfera fibra de vidrio 1.50 mts.
- 15 Esfera fibra de vidrio 1.80 mts.
- 10 Esfera fibra de vidrio 2.00 mts.
- 35 Pez amarillo
- 35 Pez naranja
- 30 Pez verde
- 11 Sol Pasacalles Fuego
- 39.000 Bombillos C7
- 52 Reflectores





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

**Material Publicitario:**

- A nivel de piso 3 elementos publicitarios de 1 x 2 mts., 10 elementos publicitarios de 1.5 x 0.80 mts. y 7 elementos publicitarios de 0.80 x 0.50 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

De presentarse dicha publicidad en los parques estos deberán ubicarse de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, es decir para este caso dichos elementos los podrán instalar sobre el eje de la Calle 87 y la Calle 88 también se abre la posibilidad de instalar mensajes publicitarios en sendas y caminos peatonales internos, donde se podrán ubicar en una proporción de 1 por cada tercio del camino o sendero, para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.

Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial del parque deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

**5.2.4 ZONA T CALLE 91**

**Elemento a instalar:**

- 18 Motivo poste ref. 3
- 62 Chamizos de luz
- 69 Estrellas de Mar

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

- A nivel de piso un elemento publicitarios de 1 x 2 mts., un elemento publicitario de 1.5 x 0.8 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

**Elementos en arborización:** No presenta.

#### **5.2.7 INTERSECCION VIAL CALLE 92 Y 94**

**Elemento a instalar:**

- 2 Firmamentos

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 20 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** No presenta.

#### **5.2.8 PLAZOLETA CALLE 96**

**Elemento a instalar:**





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

- 1 Árbol de esferas
- 18 Motivo Poste Sol Modificado
- 2700 Bombillos C7
- 13 Arbol Pino

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 6 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.
- A nivel de piso un elemento banner impreso en la base del árbol.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** No presenta.

**5.2.9 GLORIETA CALLE 100 CON CARRERA 15**

**Elemento a instalar:**

- 20 Árboles LED de 8.00 mts.

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalarán 10 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** *No presenta.*

### **5.2.10 CARRERA 15 ENTRE CALLE 85 Y CALLE 100**

**Elemento a instalar:**

- 89 Motivo poste Ref. 1
- 123 Motivo Poste Ref. 2
- 59 Motivo Poste Ref. 3
- 120.000 Bombillos C7

**Material Publicitario:**

- A nivel de luminarias se instalaran 30 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** *Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).*

### **5.3 PLAZA DE USAQUEN**

**Elemento a instalar:**

- 200 Lianas para árboles.
- 29.080 bombillos C7.
- 1 Bromelia.
- 500 Cerca Perimetral
- 20 Lagartijas
- 45 Mariposas
- 16 Primaverales





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 4643

- 30 Hongos
- 38 Reflectores 400 W.

**Material Publicitario:**

- A nivel de piso 3 elementos publicitarios 1 x 2 mts., 10 elementos publicitarios de 1.5 x 0.8 mts. y 7 elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.

En sendas y caminos peatonales internos, se podrá ubicar publicidad en una proporción de 1 por cada tercio del camino o sendero, para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.

**Elementos en arborización:** Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).

**5.4 PLAZOLETA EL TINTAL**

**Elementos a instalar:**

- 29 Motivo Cielo de Estrellas
- 40 Pasacalles Cosmos
- 10 Motivo Poste Llamada
- 2 Molinos

**Material Publicitario:**

- A Nivel de piso 3 elementos publicitarios de 1 x 2 mts., 10 elementos publicitario de 1.5 x 0.80 mts. y 7 elementos publicitarios de 0.80 x 0.50 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán



*mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados, a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.***

**Elementos en arborización:** *Presenta. Se deberá ajustar a lo establecido por el Grupo de Tratamiento Silvicultural de esta Secretaría. (Ver condiciones generales).*

#### **5.5 PLAZOLETA DE MALOKA**

**Elementos a instalar:**

- 30 Hojas de Enredadera
- 10 Primaverales
- 5 Biombos
- 1 Arcoiris
- Totems 2.50 mts.

**Material Publicitario:**

- A Nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.***

**Elementos en arborización:** *No presenta.*

#### **5.6 PLAZOLETA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**

**Elemento a instalar:**

- 20 Motivo Poste sendero,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

- 10 Totem 2.5 rnts,

**Material publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** De acuerdo a planos aportados no presenta, en caso de presentar deberá ajustarse a lo estipulado para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario entre uno y otro deberá existir una distancia de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar del (25%) del área del elemento. De presentarse publicidad esta debe ser de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal de la plaza, es decir sobre la Avenida calle 34, carrera 16a y calle 35a, también se abre la posibilidad de instalar mensajes publicitarios en sendas y caminos peatonales internos, para todos los casos contemplando las consideraciones anteriores.

Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial de la plaza deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma. Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. **Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** No presenta.

**5.7 FACHADAS**

**5.7.1 PARROQUIA DE SAN FRANCISCO**

**Elementos a instalar:**

- Copos
- Manguera luminosa incandescente

**Mensaje publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

Monumento Nacional (Decreto 264 de Febrero 12/63) La intervención sobre el templo deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.S. 4 6 4 3

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** No presenta.

### **5.7.2 PARROQUIA DE LA VERACRUZ**

**Elementos a instalar:**

- Copos
- Ángel Veracruz
- Manguera luminosa incandescente

**Mensaje publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

*Monumento Nacional (Decreto 264 de Febrero 12/63) La intervención sobre el templo deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.*

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** No presenta.

### **5.7.3 EDIFICIO EEB CALLE 76**

**Elementos a instalar:**

- Copos
- Manguera luminosa incandescente

**Mensaje publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** No presenta.

### **5.7.3 EDIFICIO EEB AVENIDA EL DORADO**

**Elementos a instalar:**

- Copos
- Manguera luminosa incandescente





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

**Mensaje publicitario:**

- Sin intervención publicitaria.

*Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria ver en condiciones generales, numeral 3.1.1. Relación de proporción Distancia - Porcentaje de área mensaje publicitario.*

**Elementos en arborización:** No presenta.

**5.8 MOVILES**

**5.8.1 MOVIL VERANO**

**Elemento a instalar:**

- 15 Estrella de Mar
- 12 Sol Pasacalles Fuego
- 1 Casa con Papa Noel

**Material Publicitario:**

- A nivel de la carrocería se colocara banner adhesivos en la parte frontal y laterales de la cabina, en los costados del planchon banner de 4.0 x 0.7 mts. y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.70 mts.

*En todo caso la publicidad en los vehículos deberá estar impresa y ocupar un área no mayor a 115% de la superficie del lado donde se coloque, (Artículo 11, literal e, Decreto 959/00).*

**5.8.2 MOVIL INVIERNO**

**Elemento a instalar:**

- 1 Muñeco de nieve
- 1 Árbol 4 mts.
- 28 Copos Firmamento.

**Material Publicitario:**

- A nivel de la carrocería se colocara banner adhesivos en la parte frontal y laterales de la cabina, en los costados del planchon banner de 4.0 x 0.7 mts. y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.70 mts.

*En todo caso la publicidad en los vehículos deberá estar impresa y ocupar un área no mayor al 15% de la superficie del lado donde se coloque, (Artículo 11, literal e, Decreto 959/00).*

**5.8.3 MOVIL OTOÑO**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 4643

**Elemento a instalar:**

- 1 Arbol 4 mts.
- 3 Chamizos de luz
- 1 Pesebre

**Material Publicitario:**

- A nivel de la carrocería se colocara banner adhesivos en la parte frontal y laterales de la cabina, en los costados del planchan banner de 4.0 x 0.7 mts. y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.70 mts.

En todo caso la publicidad en los vehículos deberá estar impresa y ocupar un área no mayor al 15% de la superficie del lado donde se coloque, (Artículo 11, literal e, Decreto 959/00).

**5.8.3 MOVIL PRIMAVERA**

**Elemento a instalar:**

- 20 Regalos
- 10 Flores
- 5 Girasoles
- 2 Duendes

**Material Publicitario:**

- A nivel de la carrocería se colocara banner adhesivos en la parte frontal y laterales de la cabina, en los costados del planchan banner de 4.0 x 0.7 mts. y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.70 mts.

En todo caso la publicidad en los vehículos deberá estar impresa y ocupar un área no mayor al 15% de la superficie del lado donde se coloque, (Artículo 11, literal e, Decreto 959/00). ...".

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro de publicidad exterior visual a los elementos publicitarios de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2008", presentada por DIEGO VALDERRAMA ACEVEDO, en su calidad de Director CODENSA S.A. - E.S.P. - Navidad, Nit. 830.037.248-0, mediante radicado 2008ER45951 del 15 de Octubre de 2008, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por el responsable de la publicidad y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 017825 del 12 de Noviembre de 2008 rendido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiental, aclarando que la iluminación navideña no se considera publicidad, pero sí la que presenten los patrocinadores del evento, quienes deberán tener en cuenta las siguientes normas sobre el particular:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

Que para la instalación de la iluminación navideña, se debe acatar el Decreto 264 de 1963, "Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación", sitios en los cuales no se puede contar con publicidad de ningún tipo, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.

Que los elementos publicitarios adosados a las carrozas decoradas denominadas "MOVIL VERANO", "MOVIL INVIERNO", "MOVIL OTOÑO" y "MOVIL PRIMAVERA", deberán estar acortes al Decreto 959 de 2000, Artículo 11, literal e., y a la propuesta que presenta la sociedad CONDENSA S.A., E.S.P., a los que se refiere el informe técnico No. 017825 del 12 de Noviembre de 2008 denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2008".

Que en virtud de lo anterior, los elementos publicitarios de los patrocinadores cumplen las estipulaciones ambientales, lo que lleva a determinar que existe viabilidad para el otorgamiento del registro, como quiera que se ciñen a los requisitos exigidos por las normas antes señaladas; de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006 prevé en el Artículo 3º literales d) e i) que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.*

*i) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."*

Que el Artículo 6º del mismo Decreto Distrital, establece en el literal h), que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

Que mediante la Resolución 110 de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó funciones a la Dirección Legal Ambiental, la cual indica en su Artículo Primero literal h) la de:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4643

*"expedir los Actos Administrativos de registro, de desmonte, o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a CONDENSA S.A. - E.S.P., Nit. 830.037.248-0, Registro de la Publicidad Exterior Visual para los elementos de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2008", ubicados en el Corredor Centro en la Plaza de Bolívar, Parque Santander pertenecientes a la Localidad Candelaria; Parque de las Nieves, Parque de la Independencia, Museo Nacional, Plazoleta San Martín, Parque Nacional, Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39) pertenecientes a la Localidad de Santa Fe; en el corredor Chico en Zona T Calle 82, Calle 85 (entre Carreras 11 y 15), Parque León de Greiff, Plazoleta de la Calle 86, Parque el Virrey, Zona T Calle 91, Intersección vial Calle 92, Intersección vial Calle 94, Plazoleta Calle 96, Glorieta Calle 100 con Carrera 15, Carrera 15 (entre calle 85 y calle 100) pertenecientes a la localidad de Chapinero; en la Plaza de Usaquén, pertenecientes a la localidad de Usaquén; Parque El Tintal pertenecientes a la localidad de Kennedy; Plazoleta de Maloka pertenecientes a la localidad Fontibón; la Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento perteneciente a la localidad de Teusaquillo; en las fachadas de la Parroquia San Francisco y Parroquia Veracruz pertenecientes a la localidad la Candelaria; Edificio EEB Calle 76 perteneciente a la localidad de Barrios Unidos; Edificio EEB Avenida el Dorado y los elementos móviles denominados Móvil Verano, Móvil Invierno, Móvil Otoño y Móvil Primavera de Bogotá D.C., como se describe a continuación:

<b>CONSECUTIVO</b>			
<b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO</b>	CONDENSA S.A. E.S.P.	No. SOLICITUD REGISTRO y FECHA	2008ER45951 del 15 de Octubre de 2008

<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN</b>	Carrera 13-A #93-66 de Bogotá D.C.	<b>DIRECCIÓN PUBLICIDAD</b>	RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.
-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	--

<b>TEXTO PUBLICIDAD</b>	<b>RECONOCIMIENTO DEL PATROCINADOR</b>	<b>TIPO ELEMENTO</b>	Publicidad de patrocinadores
-------------------------	--	----------------------	------------------------------





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

	DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL 2008.		adosados a la iluminación navideña y las carrozas móviles.
--	---	--	---

UBICACIÓN	LAS RELACIONADAS EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.	FECHA VISITA	No fue necesario, se valoro con información radicada por el solicitante.
-----------	--	--------------	--

TIPO DE SOLICITUD	Nueva.		
VIGENCIA	HASTA EL 15 DE ENERO DE 2009.	ILUMINACIÓN	EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registró como tal de los avisos del patrocinador y la iluminación, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual para los elementos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del registro, deberá cumplir con darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** La titular del registro deberá cumplir con la presente obligación y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

M.D. 4643

**ARTÍCULO TERCERO.** El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que instale los elementos sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el elemento sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2008" y las carrocerías móviles, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a DIEGO VALDERRAMA ACEVEDO, en su calidad de Director CODENSA S.A. – Navidad, o quien haga sus veces, en la Carrera 13-A #93-66 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Fijar la presente Providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a las Alcaldías Locales de la Candelaria, Santa Fe, Chapinero,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 6 4 3

Usaquén, Kennedy, Fontibon, Teusaquillo y Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 NOV 2008



**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES  
Aprobó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA